

N° 127

TEMUCO,

13 ENE. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.309 de fecha 28 de diciembre del año 2015, que aprueba el contrato de comodato suscrito mediante escritura pública de fecha 10 de diciembre del año 2015, entre la Municipalidad de Temuco y Misión Pentecostal Apostólica, R.U.T N° 70.693.000-0.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que se ha incurrido en un error involuntario al señalar en el punto N° 2 del Decreto Alcaldicio N° 4.309 de fecha 28 de diciembre del año 2015 lo siguiente: "El contrato de comodato tendrá una duración de 10 años, contados desde la suscripción del contrato, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año", en circunstancias que debiera decir: "El contrato de comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año".

DECRETO:

Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 4.309 de fecha 28 de diciembre del año 2015, en su punto N° 2, en el sentido que a continuación se indica: "El contrato de comodato tendrá una duración de 4 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



**MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/cbg

- Dirección de A. Jurídica
- Departamento Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Planificación
- Secretaría Municipal
- Misión Pentecostal Apostólica
- Of. de Partes



1001722